



**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2016-00545**

Al despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que el apoderado de la parte demandante desiste de las pretensiones de la demanda contra DIOSENITH RIVERA TORRES. Así mismo informa abonos realizados por el demandado ARGEMIRO CAMEJO PUERTA. Bucaramanga, 29 de enero de 2021.

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO  
SECRETARIO**

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde desiste de las pretensiones de la demanda contra DIOSENITH RIVERA TORRES, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. se dispone correr traslado por el término de tres (03) días a los demandados para que se pronuncien al respecto. Vencido el término otorgado ingrese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

Finalmente, téngase en cuenta al momento de la liquidación del crédito, el abono realizado por el demandado ARGEMIRO CAMEJO PUERTA el 22 de diciembre de 2020, por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), relacionado por la parte ejecutante mediante correo electrónico allegado el 13 de enero de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ**

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO NO. 12 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021.